T

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

86 – 151 –

El Mtro. Por la gracia de Dios Rey de Castilla de leon de Aragon de las dos cecilias de Jerusalen de Portugal de nauarra de granada de Toledo de balencia de galicia de mallorcas de Seuilla de cerdena de cordoua de corcega de murcia de Jaen señor de Vizcaia y de molina &a. A vos el Nuestro Corregidor de las ciudades de Murcia y Cartagena o Vuestro Lugarthheniente en el dho oficio que ordinariamente con bos reside en la dicha ciud. de Mur.a y a cada vno de bos salud y gracia sepades que a nro seruicio combiene que respecto de auer sido corta la cosecha de granos este pressente año en essa ciudad y su Juridicion en tanta forma que lo que se a cogido no basta para el sustento de sus vezinos y moradores no dexeis ni conssintais sacar los granos que ansi fueren necesarios = para otras partes de fuera de essa dicha ciud. y su Juridicion y para que ansi se cumpla visto por los del nuestro consejo fue acordado que deuiamos mandar dar esta nra carta para bos en la dha razon y nos tubimos lo por bien = Por la qual hos mandamos que el trigo y demas granos que fueren necesarios para el sustento y abasto de essa dha ciud. y sus vezinos no lo dexeis ni consintais